CONTRATO Nº 67/2017
ADQUISICION DE CAJONES FUNEBRES.

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el **LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA**, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante **LA GOBERNACIÓN,** por una parte, y por la otra la firma **"MANSION MORENO S.R.L."** domicilio constituido en Dr. Venancio Pino 1323 c/ Intendente Ortiz, representada en este acto por el **SR. GUIDO ARIEL RUIZ DIAZ RUIZ** en calidad de representante legal con **CIC Nº 3.562.963** y **RUC Nº 80047068-0** en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a **LA CONTRATISTA** el contrato para los *ADQUISICIÓN DE CAJONES FÚNEBRES – SEGUNDO LLAMADO*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) *Contrato;*
b) *La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
d) *La oferta del Proveedor;*
e) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*
f) *[Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	OG	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2017	2	001	01	-	270	10	01	03	**27.500.000**

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **328.716**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRTACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 321/2017. ----------

...///...

(Cont. Contrato. Nº 67/2017)

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. ----------

ITEMS	DESCRIPCION	MANSION MORENO SRL				
		UM	PRESENT.	PRECIO UNITARIO	CANT.	PRECIO TOTAL
1	*Ataúd para panteón tipo bóveda, tapa alta, con caja metálica, visor de vidrio, válvula para formol, con servicio de soldadura de 1,75 a 2,10 cm. En madera timbo estacionada lustrada con manijas pinceladas y pulidas, crucifijo, lágrimas y placa, tapizado por dentro en tela con almohadita forrada en blonda con encaje*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*1.100.000*	*25*	*27.500.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***Gs. 27.500.000 (guaraníes veintisiete millones quinientos mil) con IVA Incluido.*** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. -------

a) *Para el inicio de la provisión de bienes La Gobernación remitirá a La Contratista la Orden de Compra por el total de bienes adquiridos, los cuales serán retirados acorde a las necesidades de la Institución.* ----------

b) *Los retiros serán contra entrega de una AUTORIZACION que La Gobernación expedirá para tal efecto; el mismo podrá ser enviado por fax y/o correo electrónico, así mismo un familiar occiso debidamente identificado en el mencionado documento podrá retirar los bienes siempre y cuando posea la AUTORIZACION emitida por la Institución; el cual deberá estar firmada indefectiblemente por la Encargada de Acción Social para que tenga validez.* ---------

c) *Los días ha de ser proveídos incluyen además los fines de semana y/o días feriados considerando que la utilización del bien no está sujeto a fecha ni hora predeterminada.* ------

d) *Una vez recibida la AUTORIZACION respectiva, La Contratista en forma inmediata trasladará el bien hasta el lugar del velatorio, el cual será dentro del Departamento de Cordillera.* ----------

e) *Los bienes a ser entregados deberán coincidir y cumplir íntegramente con las solicitadas (especificaciones técnicas) por la Institución Departamental.* ----------

Mansión Moreno S.R.L. SERVICIOS DE SEPELIOS Tel.: (0511) 242543 Caacupé - Paraguay

...///...

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Acción Social

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al __5___% del monto total del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO EN VIRTUD LA MARCO LEGAL VIGENTE SEGÚN RESOLUCION DNCP Nº 823/2014. El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: (0511) 242543
Caacupé - Paraguay

///...

(Cont. Contrato. Nº 67/2017)

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 21 días del mes de julio del año 2017. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador

Mansión Moreno S.R.L
SERVICIOS DE SEPELIOS
Tel.: 0511 242943
Caacupé - Paraguay

Sr. Guido Ariel Ruiz Diaz Ruiz
Ruc Nº 80047068-0 – C.I. Nº 3.562.963
Mansión Moreno S.R.L.
Contratista